

Lima, 7 ABR. 2025

RESOLUCIÓN DE SUBGERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
N° 57 -2025-MML-ALC-GRML-SRAF

VISTOS:

El Informe N° 575-2025-MML-ALC-GRML-SRAF-AL de fecha 05 de marzo de 2025; Memorando N° 577- MML-ALC-GRML-SRI de fecha 14 de marzo de 2025; Memorando N° 2184-2024-MML-ALC/GRML-SRI de fecha 18 de noviembre de 2024; Memorando N° 731- MML-ALC-GRML-SRI de fecha 26 de marzo de 2025; Memorando N° 0282-2025-MML-ALC/GRML-SRPP de fecha 27 de marzo de 2025; Informe N° 218-2025-MML-ALC-GRML-SRI-DEP de fecha 28 de marzo de 2025; Informe N° 218-2025-MML-ALC-GRML-SRI de fecha 28 de marzo de 2025; Informe N° 934-2025-MML-ALC-GRML-SRAF-AL y;

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional Metropolitano de Lima es un órgano desconcentrado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con autonomía económica, financiera, técnica y administrativa, creado mediante Edicto N° 254 de fecha 25 de abril de 2003, como Programa del Gobierno Regional de Lima Metropolitana, modificado por Ordenanza N° 2511-2022 de fecha 17 de noviembre de 2022 y publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 22 de noviembre de 2022, cambiando su calificación de Programa del Gobierno Regional de Lima Metropolitana a Gobierno Regional Metropolitano de Lima;

Que, el artículo 150 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima, aprobado por Ordenanza N° 2537, de fecha 14 de abril de 2023, señala que el Gobierno Regional Metropolitano de Lima es un órgano desconcentrado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con autonomía económica, financiera, técnica y administrativa;

Que, el Gobierno Regional Metropolitano de Lima, está a cargo del Pliego Presupuestal N°465 cuyas funciones son coordinar, organizar y gestionar las condiciones necesarias para el eficiente desarrollo del proceso de transferencia y recepción de funciones y competencias sectoriales del Gobierno Nacional hacía la Municipalidad Metropolitana de Lima. Asimismo, cuenta con las atribuciones para ejercer las funciones regionales producto de esta transferencia, según corresponda;

Que, mediante Memorando N° 2184-2024-MML-ALC-GRML-SRI de fecha 18 de noviembre de 2024, la Subgerencia Regional de Infraestructura, solicita la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA REFORMULACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES: AV. EL BOSQUE Y EL JR. CAJAMARQUILLA EN CERRO CAMOTE DEL DISTRITO DE LURIGANCHO DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA" - CUI 2608521.

Que, mediante publicación en la consola del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), de fecha 21 de noviembre de 2024, se realizó la convocatoria del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 075-2024-MML/GRML-CS, para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA REFORMULACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES: AV. EL BOSQUE Y EL JR. CAJAMARQUILLA EN CERRO CAMOTE DEL DISTRITO DE LURIGANCHO DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA" - CUI 2608521; con un valor referencial de S/ 250,000.00 (Doscientos cincuenta mil con 00/100 soles);



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Que, mediante acta del comité de selección de fecha 04 de diciembre de 2024, el Comité de Selección, designado mediante la Resolución de Subgerencia Regional de Administración y Finanzas N° 199-2024-MML-ALC-GRML-SRAF, encargado de la ejecución del procedimiento de selección mencionado, acordó declarar desierto dicho procedimiento, debido a que no se presentaron propuestas válidas.

Que, mediante el Informe N° 575-2025-MML-ALC-GRML-SRAF-AL, de fecha 05 de marzo de 2025, el Área de Logística solicita a la Subgerencia Regional de Administración y Finanzas que, a través de su Despacho, requiera a la Subgerencia Regional de Infraestructura en su calidad de área usuaria pronunciarse sobre la continuidad de la necesidad de proseguir con el proceso de contratación del mencionado servicio de consultoría.

Que, mediante Memorando N° 577-2025-MML-ALC-GRML-SRI de fecha 14 de marzo de 2025, la Subgerencia Regional de Infraestructura, comunica que no persiste en continuar con el proceso de CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA REFORMULACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES: AV. EL BOSQUE Y EL JR. CAJAMARQUILLA EN CERRO CAMOTE DEL DISTRITO DE LURIGANCHO DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA" - CUI 2608521.

Que, mediante el Informe N° 736-2025-MML-ALC-GRML-SRAF-AL de fecha 19 de marzo de 2025, el Área de Logística, en virtud de lo señalado por la Subgerencia Regional de Infraestructura, en su calidad de área usuaria, y tras el análisis realizado en su rol de unidad orgánica técnica en materia de contrataciones, sustenta y solicita a la Subgerencia Regional de Administración y Finanzas la cancelación del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 075-2024-MML/GRML-CS, el cual, fundamenta en que ha desaparecido la necesidad de contratar, no contando con la opinión de la Subgerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto.

Que, mediante Informe N° 221-2025-MML-ALC-GRML-SRI-DEP y el Memorando N° 731-2025-MML-ALC-GRML-SRI de fecha 26 de marzo de 2025, la Subgerencia Regional de Infraestructura, solicitan a la Subgerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto sobre la disponibilidad presupuestal para la continuidad del procedimiento de selección AS N° 079-2024-MML-GRML-CS CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA REFORMULACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES: AV. EL BOSQUE Y EL JR. CAJAMARQUILLA EN CERRO CAMOTE DEL DISTRITO DE LURIGANCHO DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA" - CUI 2608521.

Que, mediante el Memorando N° 282-2025-MML-ALC-GRML-SRPP, de fecha 27 de marzo de 2025, la Subgerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto indica que el procedimiento de selección AS N° 075-2024-MML-GRML-CS CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA REFORMULACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES: AV. EL BOSQUE Y EL JR. CAJAMARQUILLA EN CERRO CAMOTE DEL DISTRITO DE LURIGANCHO DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA" - CUI 2608521, fue financiado en el año 2024 con la fuente de Recursos Ordinarios por la Suma de S/. 250,000.00 que no fue ejecutado; por consiguiente, se revirtió al tesoro público; en consecuencia, no se tiene la disponibilidad presupuestal en el presente ejercicio fiscal para la reformulación del expediente técnico, ya que la priorización de los recursos disponibles sería orientada a los proyectos de inversión en ejecución.

Que, mediante Memorando N° 761-2025-MML-ALC-GRML-SRI de fecha 28 de marzo de 2025, la Subgerencia Regional de Infraestructura, comunica que no persiste en continuar con el proceso de CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA REFORMULACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES:



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

AV. EL BOSQUE Y EL JR. CAJAMARQUILLA EN CERRO CAMOTE DEL DISTRITO DE LURIGANCHO DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA" - CUI 2608521. Asimismo, menciona que acorde lo señalado por la División de Estudios y Proyectos, el mencionado proyecto no se encuentra consignado en el Presupuesto Institucional 2025 – 2027 del Gobierno Regional Metropolitano de Lima y no cuenta con disponibilidad presupuestaria, por consiguiente, no persiste en la necesidad de continuar con el proceso de contratación.

Que, mediante el Informe N° 934-2025-MML-ALC-GRML-SRAF-AL de fecha 04 de abril de 2025, el Área de Logística, en virtud de lo señalado por la Subgerencia Regional de Infraestructura, en su calidad de área usuaria, y tras el análisis realizado en su rol de unidad orgánica técnica en materia de contrataciones, sustenta y solicita a la Subgerencia Regional de Administración y Finanzas la cancelación del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 075-2024-MML/GRML-CS, el cual, fundamenta en que ha desaparecido la necesidad de contratar, debido a que, conforme a lo señalado por la División de Estudios y Proyectos, el referido proyecto no se encuentra consignado en el Presupuesto Institucional 2025-2027 del Gobierno Regional Metropolitano de Lima, y no dispone de disponibilidad presupuestaria. En consecuencia, no persiste la necesidad de continuar con el proceso de contratación.

Que, el numeral 30.1 del artículo 30° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019- EF (en adelante la Ley), dispone que: *"La Entidad puede cancelar el procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, mediante resolución debidamente motivada, basada en razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto inicialmente asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad, de conformidad con lo establecido en el reglamento"*;

Que, por su parte el numeral 67.1 del artículo 67° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018- EF, y sus modificatorias (en adelante el Reglamento), dispone que: *"Cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un procedimiento de selección, por causal debidamente motivada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley, comunica su decisión dentro del día siguiente y por escrito al comité de selección o al órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación. Esta cancelación implica la imposibilidad de convocar el mismo objeto contractual durante el ejercicio presupuestal, salvo que la causal de la cancelación sea la falta de presupuesto"*;

Que, por su parte el numeral 67.2 del artículo 67 del reglamento indica que *"la resolución o acuerdo que formaliza la cancelación está debidamente motivada y es emitida por el funcionario que aprobó el expediente de contratación u otro de igual o superior nivel"*.;

Que, en consecuencia, resulta necesario cancelar el procedimiento de selección por Adjudicación Simplificada N° 075-2024-MML/GRML-CS, que tiene por objeto la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA REFORMULACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES: AV. EL BOSQUE Y EL JR. CAJAMARQUILLA EN CERRO CAMOTE DEL DISTRITO DE LURIGANCHO DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA" - CUI 2608521; debido a que el área usuaria ha informado que no persiste la necesidad de contar con el servicio en mención y, por tanto, estaríamos ante uno de los supuestos de cancelación del procedimiento previstos en el artículo 30 de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N.° 082- 2019-EF, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N.° 344-2018-EF, y modificatorias, y en mérito a



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

las atribuciones conferidas en la Resolución de Gerencia Regional N° 021-2025-MML-ALC-GRML-GR de fecha 17 de enero de 2025;

RESUELVE:

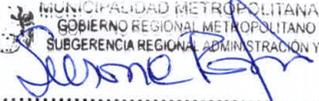
Artículo 1°. - Aprobar la cancelación del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° 075-2024-MML/GRML-CS, que tiene por objeto la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA REFORMULACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES: AV. EL BOSQUE Y EL JR. CAJAMARQUILLA EN CERRO CAMOTE DEL DISTRITO DE LURIGANCHO DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA" - CUI 2608521; por la causal de desaparición de la necesidad de contratar, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°. – Notificar la presente Resolución dentro del día siguiente de su emisión, al Comité de Selección del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° 075-2024-MML/GRML-CS, dentro del plazo señalado en el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatoria.

Artículo 3°- Disponer que el Área de Logística, en su calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones, registre la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE

Artículo 4.- Encargar al Área de Planeamiento Estadística e informática de la Subgerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Gobierno Regional Metropolitano de Lima.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA
SUBGERENCIA REGIONAL ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

.....
MARÍA SUSANA ROMO ASTETE
SUBGERENTE